



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires *B* de septiembre de 1995

Visto lo dispuesto por acordada
29/95 y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la modalidad para la provisión de estampillas a los tribunales federales con asiento en el interior del país.

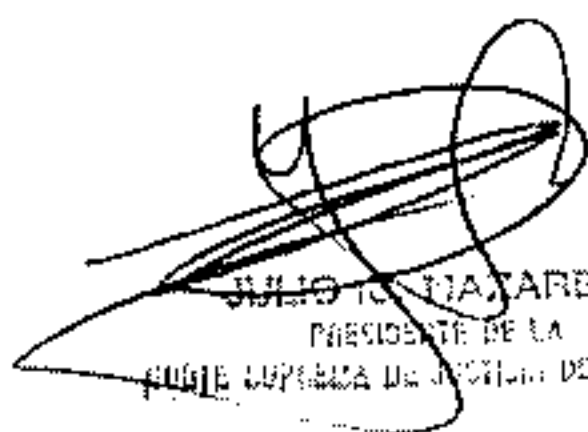
Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a las cámaras federales con asiento en el interior del país que en atención a la necesidad de establecer con precisión la citada modalidad, el Tribunal oportunamente pondrá en conocimiento la fecha de vigencia del arancelamiento dispuesto por acordada 29/95.-

2°) Encomendar a la Prosecretaría de la Corte la realización de las gestiones pertinentes para concretar la operatoria de la distribución de las estampillas a los tribunales con sede en el interior del país.

3°) Regístrese, hágase saber y archívese.


JULIO TO NATARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION